

1

Instrucción que puede servir para recaudar algunos intereses del finado D. José Matías Antigua, hacendado en la Provincia de Santa en el Reyno del Perú.

1.^a En el Pueblo de Casma fabricó el finado Antigua una Casa, que poseía en propiedad, con el objeto de establecer en ella el negocio de acopio y prensado de Algodones, la que trató de vender, aunque fuese à plaros, lo que no se habia efectuado hasta mediados del año de 1820, que fue la ultima vez que estuvo en Lima.

2.^a Recurríendole al enmucado Antigua, en diferentes ocasiones, para que me diese una formal instrucción de sus negocios, ó celebrase un testamento en que manifestase su estado actual, no fue posible conseguir esta suplica, que por ultima vez se lo rogué ante D. Man. Alonso de Barcena, y solo me comunicó, que la fab^{ca} de despepit^r y prensar Algodones de su pertenencia, situada en la jurisdiccion de Casma, puesta al cargo de su Mayordomo D. José Ant. Muñoz, natural de Chile, con sus Esclavos y enseres, habia hecho un documento simple de venta à favor de D.ño Muñoz, como si realmente fuese vendida, y que el precitado Muñoz le habia otorgado por razon inversa otro papel anulando el antecedente, de que resulta nulo todo este negocio.

Que à dar este paso le habian movido dos razones: la una, la suma confianza q^e tenía en Muñoz por su honradez, y buen comportamiento; y la otra, que siendo los invasores del Perú naturales de Chile; y por consecuencia Paisanos de D.ño Muñoz, podia preservarse la fab^{ca} de un saqueo, siempre que no constase ser propiedad de un Español.

3.^a En la Hacienda de Sn. Jacinto que corresponde à las temporalidades de las Hereditas, que tenía en arrendam^{to} D. José Matías Antigua, estableció otra maquina de despepit^r algodones y su prensa respectiva para enterciar que segun me tenía dicho en conversaciones familiares, le tenía de costo mas de diez mil pesos fuertes. Actualmente ignoro à punto fijo à quien p^{er}manencia al cargo de la Hacienda los insurgentes: aunque por noticias vagas se decía en Lima ~~habian~~ entregado al delator del difunto para q^e se le asesinasen, por considerarlo de mucho caudal.

Para asegurarse en los terminos en que celebró el arrendamiento de la Hacienda

de San Jacinto podrá acudir a la Contaduría de Temporalidades de Lima, pues me parece que una de las condiciones contiene se le habian de avonar ciertas mejoras q^h hiciese en la finca; y lo que es inegable que gastó en ella muchos miles de pesos, en repararla de su deterioro, y aumento de esclavos; como así mismo de utensilios de labranza, y desmonte de tierras para nuevos plantíos de caña de azucar y algodones.

4^a D.^o Feliz Muñoz, vecino de Santa y Compadre del finado, podrá ilustrar algunas cosas de la testamentaria; como son, el estado de algunos repartos que tenia hechos: deudas particulares de la Provincia, y el resultado de la Hacienda despues de muerto Antiga, en razon a las inmediacion a la Hacienda, y que debe saber todos los pormenores de algunos de sus negocios.

5^a Las Haciendas de San Jose, como colindantes a San Jacinto, pueden suministrar algun aviso conducente, para el fin a que se dirige la presente instruccion, pues no debe perderse medio alguno para el objeto propuesto.



Se indagará si aun existe una Señora anciana que Antiga mantenía en la Hacienda, y fue la anterior arrendataria de la Hacienda, por si hizo alguna confianza de ella en los últimos conflictos de su persecucion; ya de intereses en metálicos, como de algunos documentos útiles. El citado D. Feliz Muñoz, los Hacendados de San Jacinto o de San Jose, D. Jno Ant^o Muñoz, o el Cura de Nepeña, podrán instruir sobre este particular: y si el actual Cura es el mismo de aquella época desgraciada, acaso ministrará algunas ideas útiles. Bara y Sept. 19 de 1824.

Juan Antonio Campos

Copia de la original escrita de propia letra de D.^o Juan Antonio Campos, residente en Bara, y que queda en mi poder, a la que me refiero. Granada veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Juan B^{ta} Antiga